



ventanilla única

Hoja Informativa 37

México, D.F., a 23 de enero de 2012.

Asómate a ventanilla...es única

Comprobante de Valor Electrónico (COVE).

Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de enero del 2012 de la SEXTA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011.

Referente a la Regla 3.1.31 la cual ampara la transmisión electrónica del Comprobante de Valor Electrónico (COVE), en donde se menciona lo siguiente:

3.1.31. Para los efectos de los artículos 36, primer párrafo, fracción I, inciso a) y II, inciso a), así como su penúltimo párrafo, 37, 80, 144, fracción III, 162, fracción VI, 169, último párrafo de la Ley, y 58, fracción III del Reglamento, el importador o exportador, deberán transmitir electrónicamente a la autoridad aduanera a través del portal de la Ventanilla Digital o mediante el sistema electrónico que para tal efecto se establezca, conforme a los lineamientos que emita la ACCMA, la información en idioma español de los documentos que amparen el valor de la mercancía de comercio exterior, que se habrá de sujetar a alguno de los regímenes aduaneros definitivos o temporales, de importación o exportación, previstos en la citada Ley.

A lo anterior y atendiendo la solicitud de los Agentes Aduanales, se les hace de su conocimiento que la Ventanilla Única tendrá la opción de realizar los trámites con Sello Digitales, los cuales podrán ser expedidos por las empresas (Personas Morales), tanto a los agentes aduanales como a las personas que deseen contratar para la utilización de la Ventanilla Única.

Dicho Sellos Digitales tienen por objetivo fungir como la Firma Electrónica Avanzada de la Persona Moral, existen dos tipos de Sellos Digitales:

- a) Sellos Digitales de VUCEM estos servirán para realizar cualquier trámite o cualquier operación de Ventanilla única a nombre de la persona moral.
- b) Sellos Digitales exclusivos de COVE, estos servirán solo para realizar y firmar COVE's a nombre de la persona moral.



Sin embargo para la emisión del Sello Digital exclusivo de COVE's, es importante realizar la siguiente aclaración:

En la siguiente pantalla, en el campo Unidad o Sucursal se deberá de indicar la palabra "COVE".

Solicitud de Certificados Sellos Digitales

Para la generación de Requerimientos de Certificados de Sellos Digitales, es necesario, contar con un Certificado de Firma Electrónica Avanzada, proporcione la ruta de acceso a su Certificado.

Certificado de Firma Electrónica Avanzada:

Datos del Certificado de Firma Electrónica Avanzada

Registro Federal de Contribuyente: CURP:

Nombre:

Representante Legal RFC: CURP:

Datos del Requerimiento de Certificado de Sellos Digitales

Unidad o Sucursal:

Contraseña de Revocación:

Confirmación de Contraseña:

Aquí se debe de indicar la palabra "COVE".

Bajo este mecanismo, se mantiene la responsabilidad sobre el importador / exportador, siendo este el responsable de la Factura, dando el beneficio de que operativamente la captura o llenado del COVE sea realizado por un tercero.

Por otra parte, debido a que se estará liberando de manera paulatina Digitalización en las aduanas del país y de igual manera el Comprobante de Valor Electrónico, es importante indicar que la factura podrá ser digitalizada y esta deberá ser anexada al pedimento, declarándola en el registro 507 con el identificador ED (siempre y cuando se opere con Digitalización). Sin tener la necesidad de transmitir el COVE de manera electrónica.

Por último, es importante reiterar que los lineamientos señalados en la regla número 3.1.31 se encuentran publicados en el portal de Ventanilla Unica www.ventanillaunica.gob.mx , en el apartado Descargas – Lineamientos (<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/SobreVU/Descargas/index.htm>).

Para cualquier duda o aclaración favor de enviar correo a ventanillaunica@sat.gob.mx , contacto@ventanillaunica.gob.mx

Sin más por el momento reciban un cordial saludo.